

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Jueves 2 de septiembre de 1937

Núm. 317

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 a la S. A. «Hidroeléctrica Ibérica».—Pág. 3153.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Gartner».—Pág. 3154.

Orden.—Disponiendo se considere que ha prestado sus servicios en la España Nacional desde la iniciación del movimiento, el Oficial del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, D. Jesús Velarde Arteaga, con abono de sus haberes desde 1.º de julio de 1936.—Página 3154.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Auxiliar de Jurados Mixtos de Vizcaya, D. Andrés Collados Morentín.—Pág. 3154.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Concediendo el reingreso al Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Luis Villanova Rueda.—Página 3154.

Orden.—Idem idem al Agente de segunda clase, D. Antonio Ledrado Pardo.—Págs. 3154 y 3155.

SECRETARIA DE GUERRA

Cursos

Orden.—Convocando un cursillo para habilitar Armeros provisionales en las condiciones que indica.—Página 3155.

Destinos

Orden.—Amplía la Orden de 10 del corriente mes (B. O. núm. 297) en

el sentido de que el destino del Comandante de Estado Mayor don Carlos Calvo Molleda es en comisión.—Pág. 3155

Orden.—Pasa destinado al Estado Mayor de la División núm. 105 el Capitán de Estado Mayor D. Alejandro Llamas de Rada.—Pág. 3155

Orden.—Idem a los destinos que indica los Jefes y Oficiales D. Eugenio Jiménez de la Macorra y otros.—Pág. 3155.

Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, fallecido, D. Damián Regalado Rodríguez.—Págs. 3155 y 3156.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Infantería D. José María Machuca Juárez de Negrón y otros.—Páginas 3156 a 3158.

Orden.—Idem idem al Comandante de Infantería D. Celestino Ruiz Sáez de Santa María y otros.—Pág. 3158 y 3159.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería a los Alféreces D. Agustín Luque Gutiérrez y otro.—Pág. 3159.

Destinos

Orden.—Pasan destinados al 6.º Tabor de Regulares de Melilla el Alférez de Complemento D. Juan Freixas Abad y otros provisionales.—Pág. 3159.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Caballería D. Angel Arroyo Valero.—Pág. 3159.

Al Servicio del Protectorado

Orden. Pasan a la situación de «Al Servicio del Protectorado» D. Antonio Martínez Rodríguez y otros.—Pág. 3159.

Orden.—Idem idem D. Antonio García Cárcamo y otros.—Págs. 3159 y 3160.

Orden.—Idem idem D. Luis Marco Randúa.—Pág. 3160.

Orden.—Idem idem D. Valentín Sánchez Muelas y otros.—Pág. 3160.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Auxiliar segundo de Sanidad a don Alejandro Verdera Martínez.—Página 3160.

Bajas

Orden.—Causa baja en la Armada el Teniente Coronel Auditor D. Román Vicente y García Cervino.—Pág. 3160.

SECCION DEL AIRE

Destinos

Orden.—Pasa destinado al Arma de Aviación el Comandante de Ingenieros D. Joaquín Pérez Seoane y Escario.—Pág. 3160.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Convoca un curso para formación de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, con arreglo a las bases que indica.—Págs. 3160 y 3161.

Anuncios oficiales

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Pre-

sidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Hidroeléct-

trica Ibérica», con domicilio en Bilbao, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de agosto de

1937. Segundo Año Triunfal.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones aducidas por la Sociedad Anónima «Cartner», domiciliada en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

De conformidad con el resultado favorable del expediente informativo instruido al efecto, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que se considere que ha continuado prestando los servicios de su cargo en la España Nacional, el Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo de Mecnógrafos Calculadores de Estadística don Jesús Velarde Arteaga, que tenía y tiene su destino en la Sección provincial de Guipúzcoa, y que le sean abonados sus haberes acreditados en nómina no percibidos desde el 1.º de julio de 1936 hasta el 31 de mayo de 1937, que fueron devueltos a la Hacienda, en virtud de detención por el Gobierno rojo-separatista.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

En cumplimiento del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, de acuerdo con la conclusión del expediente gubernativo instruido al efecto y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea separado definitiva-

mente del servicio y cause baja en la plantilla o escala correspondiente, D. Andrés Collados Morentín, Auxiliar de la 4.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Vizcaya.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Gobierno General

Ordenes

Visto el expediente de revisión de la separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y baja en el escalafón del Comisario de tercera clase D. Luis Villanova Rueda, cuya revisión se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de este Gobierno General, fecha 12 de junio próximo pasado.

Resultando, que el ex-funcionario de que se trata fué separado del Cuerpo con fecha 13 de noviembre de 1936, sin formación de expediente y en virtud de propuesta, fundamentada en haber sido instrumento de persecución utilizado por el Gobierno rojo contra las Autoridades y Agentes que intervinieron en los sucesos de Asturias en el año 1934.

Considerando, que en la información llevada a cabo en este expediente, el repetido ex-Comisario obró en su actuación en Oviedo antes del Movimiento por obediencia debida, y lejos de ser instrumento del marxismo, para perseguir a las Autoridades y Agentes que reprimieron la revolución extremista iniciada en 1934, favoreció cuanto pudo a los encartados, facilitándoles su defensa y prueba, dando inequívocas pruebas de repugnancia hacia la misión que le había sido confiada y demostrando su disconformidad con las doctrinas y procedimientos del Frente Popular, extremos comprobados por los propios encartados.

Considerando, que todos los que declaran en este expediente

consideran al encartado como excelente funcionario, de buena conducta y de ideología derechista, que tan pronto se inició el Glorioso Movimiento Nacional se presentó a las Autoridades, adheriéndose al mismo, prestando con celo y entusiasmo cuantos servicios le fueron encomendados, contribuyendo, incluso con las armas, a la defensa de Oviedo; de conformidad con lo propuesto por el Instructor del expediente y por el Jefe Superior de Policía, he resuelto dejar sin efecto la separación decretada con fecha 13 de noviembre de 1936 del Comisario de tercera clase D. Luis Villanova Rueda, concediéndole el reintegro en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en el lugar que le correspondería de no haber sido separado del mismo.

Valladolid 12 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente de revisión de la separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y baja en el Escalafón del mismo del Agente de 2.ª clase de dicho Cuerpo D. Antonio Ledrado Pardo, revisión llevada a cabo en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Gobierno General, fecha 12 de junio último.

Resultando que por Orden de 23 de octubre de 1936, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 15, fué separado del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y decretada su baja definitiva del escalafón.

Considerando que en la información llevada a cabo se comprueba que el referido Agente es persona de ideología derechista y contraria al marxismo, adheriéndose desde los primeros momentos al Movimiento Nacional y comprobada la terdenciosidad y falta de justicia de los informes que determinaron la propuesta que motivó la separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de este funcionario, y de conformidad con lo propuesto por el Instructor del expediente y por el Jefe Superior de Policía, he resuelto:

Dejar sin efecto la separación

del repetido Agente D. Antonio Ladrado Pardo, del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, decretada con fecha 23 de octubre último, concediéndole el reintegro en el escalafón del Cuerpo en el lugar que le hubiera correspondido de no haber sido separado del mismo.

Valladolid 12 de agosto de 1937. =El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Cursillo para habilitación de Armeros provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército números 5 y 7, en los de Cuerpo de Ejército números 2, 6 y 8 y en los de Ceuta, Melilla y Parques afectos a los Grupos Mixtos números 2 y 3, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Armeros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que ha de regirse este curso, son las que figuran en la Orden de 8 de febrero último (B. O. núm. 112).

El número de Armeros provisionales a nombrar por cada Parque, será de cincuenta y cinco como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 del actual y el cursillo dará comienzo el día 15 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos, remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos 1.º de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Se amplía la Orden de 10 del corriente (B. O. núm. 297) en el sentido de que el destino del Comandante de Estado Mayor D. Carlos Calvo Molleda, de la 11 División al Ejército del Sur, es en comisión, continuando de plantilla en los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Estado Mayor de la División número 105 el Capitán de Estado Mayor D. Alejandro Llamas de Rada.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel de Infantería D. Eugenio Ximénez de la Marcorra, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

Comandante Mutilado de Guerra D. Eladio Amigo López, a disposición del Coronel Jefe del Campo de Concentración.

Capitán de Infantería D. Julio de la Torre Galán, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concedió con fecha 27 de julio último la Medalla Militar al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, fallecido, don Daniel Regalado Rodríguez, por

los méritos contraídos por el mismo, que se expresan a continuación.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Desde el día 6 de julio último, en que fué ocupado Brunete por el enemigo, salió para contenerlo el Teniente Coronel Regalado al mando únicamente de la 1.ª Bandera del Tercio, y uniéndose al día siguiente al Batallón 163, consiguiendo con tan pocas fuerzas, que suponía gran inferioridad con respecto al enemigo, contener el avance del mismo en la parte del frente que se le había asignado, sabiendo sacar el máximo rendimiento a dichas Unidades gracias a su valor y pericia en el mando. Organizada la Brigada, toma el mando del primer Regimiento de la misma, ocupando con el mismo posiciones que, por estar comprendidas en las inmediaciones del pueblo de Brunete, donde el enemigo ponía todo su empeño y acumulaba gran número de hombres y material, eran objeto de gran presión enemiga, aguantando durante varios días repetidos ataques durísimos, rechazados todos ellos con numerosas bajas enemigas, muchas de ellas en las mismas trincheras propias, ataques llevados a cabo siempre con tanques, de los que uno les fué cogido en las mismas trincheras. Estos resultados victoriosos se debían no solamente al valor y espíritu de la tropa, sino también a las acertadas disposiciones de quien los mandaba, que con su presencia en las trincheras, hacía que las Unidades se superasen a sí mismas, arengando constantemente a la tropa. Llegado el día 24 señalado para emprender nuestras fuerzas la ofensiva en todo este frente, desde el primer momento y hasta la hora de su muerte, se le vió siempre en los sitios de mayor peligro, consiguiendo, no obstante tener el enemigo admirablemente fortificadas, con alambradas dobles y hasta triples, salir de su base de partida

con el mínimum de bajas, merced a sus acertadas disposiciones, momento en que fué herido, consiguiéndose algún avance y cooperando eficazmente a que el otro Regimiento de la Brigada pudiese abordar el pueblo de Brunete y tomarlo por asalto. Ocupación que tuvo gran influencia para el resultado victorioso de la «Batalla de Brunete» y a la que él contribuyó en gran parte, por la gran importancia material y moral que el mismo enemigo había dado en su prensa y sus emisiones de radio.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal que se relaciona a continuación y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Capitán de Infantería, del Regimiento de Infantería Granada número 6, D. José María Machuca Juárez de Negrón, herido «menos grave» el día 25 de marzo último en el frente de Pozoblanco (Córdoba), invirtiendo en su curación 69 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización anexas que le corresponden, por renuncia expresa que hace de ellas el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera número 16, D. Manuel López-Sors y López Llanos, herido «grave», el día 3 de marzo último cuando como Teniente ejercía el mando de una batería en el sector de Naranco (Oviedo), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio sin que en ningún caso pueda exceder de dos

años, la que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de esta pensión y de la indemnización de 2.000 pesetas que, que independientemente de aquélla, y por una sola vez, le corresponde.

Teniente de Caballería, retirado, habilitado para el empleo de Capitán, con destino en la primera compañía del Tercio de Requetés «Navarra» D. Luis Andrada Vanderwilde, herido «menos grave» el día 9 de mayo último en la ocupación del Bizcargui (Vizcaya), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Oviedo, D. Juan Serra Planelles, herido «menos grave» el día 3 de diciembre del pasado año, en la posición de la Cárcel de Oviedo (Asturias), invirtiendo en su curación 34 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Teniente de Complemento de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores de los Castillejos número 9, D. Anibal Caro Román, herido «grave» el día 12 de septiembre de 1936, en ocasión de intervenir como Alférez en la defensa de la posición de Corbalán (frente de Teruel), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se otorga sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Teniente de Complemento de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Mérida número 35, D. Fernando Coma Cerqueira, herido «grave» el día 21 de febrero último cuando como Alférez intervino en la operación sobre la posición de la Loma de Cuero (Asturias), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder de dos años, la que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose una liquidación completa de esta pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que, independientemente de aquélla y por una sola vez, le corresponde.

Alférez de Infantería del Regimiento de Infantería de Zamora número 29, D. Alejandro Villamayor Alvarez, herido «grave» el día 8 de agosto de 1936 en la toma y ocupación de Luarca (Asturias), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder de dos años, la que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose una liquidación completa de esta pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que, independientemente de aquella y por una sola vez, le corresponde.

Alférez Médico honorífico con destino en la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Oriental de Marruecos, don Joaquín Anel Urbez, herido «menos grave» el día 6 de abril del corriente año, a consecuencia de bombardeo de la aviación enemiga al Hospital Militar de Melilla, en el que prestaba sus servicios como soldado, invir-

tiendo en su curación 86 días y comprendido en el artículo 12 de la 2.^a categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Alfárez provisional de Infantería con destino en el 10 Grupo de Asalto, Comandancia de Seguridad de Oviedo, D. Enrique Corsino Sánchez, herido «grave» el día 30 de septiembre de 1936 cuando intervino como Brigada en la defensa del sector de La Argañosa (Oviedo), invirtiendo en su curación 142 días e incluido en el artículo 60 de la 3.^a categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 20 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.^o de octubre de 1936.

Sargento del primer Tercio de la Legión D. Juan Simón Fernández, herido «menos grave» el día 11 de noviembre del pasado año, en el Barrio de Usera (Frente de Madrid), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 25 de la segunda categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 17'50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.^o de diciembre de 1936.

Sargento de la 4.^a Centuria del Requeté, del Tercio de Abarzuza de Navarra, D. Lorenzo Asurmendi Azanza, herido «grave» el día 30 de julio del pasado año, cuando intervino como requeté en las operaciones del Alto del León, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 36 de la tercera categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.^o de agosto de 1936.

Sargento de Artillería, con destino en el Regimiento de Ar-

tillería de Costa número 2, don Manuel Esperante Pérez, herido «grave» el día 15 de agosto de 1936 a consecuencia de bombardeo de la aviación enemiga sobre El Ferrol, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 74 de la tercera categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se otorga sin derecho a la pensión que le corresponde, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Cabo del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 27 Compañía de Asalto de Vitoria, Florencio Ortiz de Apodaca, herido «grave» el día 2 de diciembre del pasado año en Villarreal (Alava), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 60 de la 3.^a categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.^o de enero del año en curso.

Cabo del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 27 Compañía de Asalto, Vitoria, Luis Elorza Iturrate, herido «menos grave» el día 4 de diciembre de 1936 en el frente de Villarreal (Alava), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 25 de la segunda categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.^o de enero del año actual.

Cabo del Cuerpo de Seguridad, con destino en la 27 Compañía de Asalto de Vitoria, Pedro Jubrias Herranz, herido «leve» el día 24 de septiembre del pasado año en el Sector de Escoriaza (frente de Guipúzcoa), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 4.^o de la 1.^a categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia

de 12'50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.^o de octubre de 1936.

Guardia 2.^o, de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, en la actualidad prestando sus servicios como Sargento provisional en el Regimiento Infantería Mérida número 35, Francisco Santos Eiroa, herido «menos grave» el día 22 de agosto del pasado año durante la defensa de Oviedo, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 11 de la 2.^a categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.^o de septiembre del pasado año.

Artillero 2.^o del 4.^o Regimiento de Artillería pesada José Cabado San Andrés, herido «menos grave» el día 23 de febrero último en el monte Naranco (Oviedo), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en artículo 12 de la 2.^a categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.^o de marzo del corriente año.

Carabinero condicional de la 8.^a Comandancia (Granada), Manuel Gálvez Cortés, herido «grave» el día 9 de febrero del año actual en Alcalá la Real (Jaen), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 74 de la 3.^a categoría del Cuadro clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.^o de marzo del año en curso.

Soldado de la 4.^a Compañía del Primer Batallón del Regimiento Infantería Argel número 27, Antonio Jiménez Castañar, «herido grave» el día 26 de noviembre del año 1936 en el Barrio de Usera (frente de Madrid), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en la categoría 3.^a del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921

(C. L. núm. 373). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de diciembre del pasado año.

Voluntario de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ricardo Ruiz-Toledo Ramírez, herido «menos grave» el día 28 de abril último en el frente de Madrid, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 15 de la 2.ª categoría del Cuadro clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión anexa que le corresponde, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Burgos 25 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo informe de los servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes, Oficiales y personal de tropa que se relaciona a continuación, y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Celestino Ruiz Sáez Santamaría, herido «grave» el día 1.º de abril en el frente del Jarama (Madrid), invirtiendo en su curación 47 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.057 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 2.700, haciendo ambas un total de 3.757 pesetas.

Comandante de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Camilo Granados Franco, herido «menos grave» los días 15 y 16 de diciembre del pasado año, en la primera fecha una vez, sin retirarse, y al siguiente día dos veces más consecutivas, en las

operaciones ejecutadas para la toma de Boadilla del Monte (Madrid), invirtiendo en su curación 149 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 3.352'50 pesetas, y como indemnización, por una sola vez, 450, haciendo ambas un total de 3.802'50 pesetas.

Comandante Médico con destino en el Hospital Militar de Melilla, D. Enrique Sola Segura, herido «grave» el día 6 de abril último en ocasión de ser bombardeado el Hospital en que prestaba servicio por la aviación enemiga, invirtiendo en su curación 44 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.012'50 pesetas, y como indemnización, por una sola vez, 2.700, haciendo ambas un total de 3.712'50 pesetas.

Capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor, con destino en la Piana Mayor de la 13 Brigada de Infantería, don José María Andrés Ruiz del Arbol, herido «grave» el día 19 de agosto de 1936 en las operaciones sobre Navalperal, invirtiendo en su curación 308 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 4.620 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, 4.500, haciendo ambas un total de 9.120 pesetas.

Capitán de Infantería del Regimiento de Infantería de Montaña de Milán núm. 32, D. Luis del Olmo Pérez, herido «menos grave» el día 16 de noviembre del pasado año a consecuencia de la explosión del polvorín de la Plaza de Oviedo, invirtiendo en su curación 83 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Infantería del 2.º Tercio de la Legión, D. Raimundo Reyes Izquierdo, herido «menos grave» el día 24 de julio del pasado año en el Alto del León, ostentando en esa fecha el empleo de Teniente, invirtiendo en su curación 75 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión anexa a esta concesión 1.140 pesetas y por la indemnización por una sola vez 250, haciendo ambas un total de 1.390 pesetas.

Capitán de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, don Pedro Pacheco Acedo, herido «grave» el día 6 de febrero del corriente año en las avanzadas de Marbella (Málaga), ostentando en aquella fecha el empleo de Teniente; continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, don Juan Requena Aballa, herido «menos grave» el día 18 de octubre de 1936 en Buena Vista (Oviedo), fecha en que ostentaba el empleo de Teniente y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Teniente de Artillería, retirado, con destino en el 13 Regimiento Ligero D. José López de Quintana y Erce, herido «grave» el día 9 de noviembre del pasado año en el frente de Caraban-

chel Bajo (Madrid), continuando actualmente en curación y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión diaria anexa a esta concesión será de 15 pesetas desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, la que hará efectiva y liquidada en la forma que determina el párrafo 3.º de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 2.000 pesetas que independientemente de ella y por una sola vez le corresponde.

Alférez provisional de Infantería, con destino en la 7.ª Bandera del 2.º Tercio de la Legión D. Crisobal Batenero García-Geraldo, herido «grave» el día 17 de febrero del corriente año, durante el ataque verificado en el espolón de Vaclamadrid, continuando actualmente en curación de sus heridas, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión sera de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido en el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose una liquidación, al ser dado de alta, de dicha pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde.

Cabo del 4.º Regimiento de Artillería Pesada, Ismael Vicente Viñuela, herido «menos grave» el día 23 de febrero último en el Monte Naranco (Asturias), invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de marzo del año en curso.

Soldado voluntario del Regimiento de Infantería Bailén número 24, Heriberto Sacristán

Cañas, herido «grave» el día 21 de noviembre del pasado año en la Ciudad Universitaria (Madrid), invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de diciembre del pasado año.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 23 del actual, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería a los Alféreces de dicha escala y Arma D. Agustín Luque Gutiérrez y D. Antonio Moragues Argón.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, pasan destinados al 6.º Tabor de Regulares de Melilla número 2, el Alférez de Complemento de Caballería D. Juan Freixas Abad, y los del mismo empleo, provisionales, D. Eliseo García Sánchez y D. Diego Repiso Sancho.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones.

A los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Caballería D. Angel Arroyo Valero.

Burgos 30 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos y por haber sido destinados por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a las Mehal-las que se indican, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» los Brigadas y Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada D. Antonio Martínez Rodríguez, de la Mehal-la del Rif, a la Mehal-la de Melilla.

Idem D. Domingo Martín Escalero, de la Mehal-la del Rif, a la Mehal-la de Larache.

Idem D. Antonio Vives Massanet, de la Mehal-la del Rif, a la Mehal-la de Larache.

Sargento D. Miguel Bejano Marco, del Regimiento Carros de Combate número 2, a la Mehal-la de Tetuán, con efectos administrativos desde primero de mes próximo.

D. Pedro Marco Forcen, del Regimiento Carros de Combate número 2, a la Mehal-la de Tetuán con id.

D. Vicente Fernández Rey, del Regimiento Zamora número 29, a la Mehal-la de Gomara con id.

D. Alvaro Valverde Bañales, del Regimiento Zamora número 29, a la Mehal-la de Gomara con id.

D. Amador Lando Cagido, del Regimiento Zaragoza número 30, a la Mehal-la de Gomara con idem.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos y por haber sido destinados a los Cuerpos que se indican por el Excmo. Sr. Alto Comisario, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» los Sargentos de Infantería que se expresan a continuación:

D. Antonio García Cárcamo, del Regimiento Infantería Gero na núm. 18, a la Mehal-la de Tetuán núm. 1.

D. Tomás Bastero Hernández,

del G. F. R. I. de Melilla núm. 2 a la Mehal-la de Melilla núm. 2.

Burgos 30 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber sido destinado por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos a la Mehal-la de Melilla núm. 2, en Plaza de inferior categoría, el Brigada de Caballería, recientemente ascendido, D. Luis Marco Randúa, queda en la situación «Al Servicio del Protectorado».

Burgos 30 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber sido destinados por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos a las Mehal-las Jalifiauas de Tetuán número 1, Melilla núm. 2, y Larache núm. 3, respectivamente, en plazas de inferior categoría, los Brigadas de Caballería, recientemente ascendidos D. Valentín Sánchez Muelas, D. Manuel Casas Moreno y D. Julio Secades Palos, quedan en la situación «Al Servicio del Protectorado».

Burgos 30 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la asimilación provisional de Auxiliar 2.º de Sanidad da la Armada a D. Alejandro Verdera Martínez, a partir del día 27 de octubre último.

Salamanca 26 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Bajas

Como consecuencia de sentencia recaída en Consejo de Guerra, he resuelto cause baja en la Armada el Teniente Coronel Auditor D. Román Vicente y

García Cervino, con los efectos que se consignan en el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra.

Burgos 30 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Destinos

S. E. el Generalísimo ha resuelto pase destinado al Arma de Aviación el Comandante de Ingenieros, Piloto y Observador, retirado extraordinario, D. Joaquín Pérez Seoane y Escario.

Burgos 30 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, para cubrir 350 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La duración del curso será de 30 días, todos lectivos.

2.ª Se celebrará en Segovia, y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª Podrán asistir todos aquellos que, no siendo en la actualidad Oficiales del Ejército ni su edad exceda de 35 años, tengan el título de Ingenieros Civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias Exactas, que justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas Oficiales del Estado y cuenten con la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña y acrediten, además, buenos informes de adhesión a la causa nacional.

4.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus

estudios, se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo, o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

5.ª Deducidas de las 350 plazas anunciadas las que ocupen los concursantes precedentemente citados, el resto serán adjudicadas a los que aspiran al empleo de Alférez provisional, a tenor de lo que a continuación se indica para los mismos.

6.ª Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan las condiciones físicas ya enunciadas.

7.ª Para tomar parte en el concurso se precisa tener un título académico u oficial o certificado universitario que acredite conocimientos de Ciencias Exactas o Físico-Químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.

8.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos, dentro de la mayor permanencia en los frentes en los que hayan prestado sus servicios, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

9.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición correspon-

da hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas

10. En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o haya pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

11. Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que debe considerar como admitidos primeramente a los Alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

12. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 10 de septiembre, para empezar el curso el 15, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

13. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 30 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.= El General Jefe, Luis Orgaz.

Anuncios Oficiales

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Don José Díaz Gómez, solicitó en 20 de septiembre de 1935 la inscripción en el Registro de aprovechamientos de Aguas públicas, de uno que utiliza las del río Tordera, en el lugar de Abregán, Ayuntamiento de Corgo (Lugo) para riego de dos fincas de su propiedad denominadas «Cortina de la Moreira» y «O Carreiro» y en el que utiliza para llevar la agua a sus tierras el canal de una concesión otorgada a sus convecinos don José Moruela Rodríguez y don Manuel Capón

López, mediando autorización de los mismos para este uso otorgada en escritura pública.

La superficie total de las dos fincas es de una 50 áreas y el derecho al riego lo ha adquirido por prescripción en el uso durante más de 20 años, pero solo los domingos, pues los restantes días de la semana riegan los demás usuarios del mismo canal.

Habiendo sido favorable la posesoria y habiéndose efectuado la información pública correspondiente sin que se hayan producido reclamaciones.

Esta Presidencia acuerda conceder a don José Díaz Gómez el aprovechamiento de tres litros de agua por segundo solamente los domingos tomados del río Tordera, estando situada la toma en término municipal de Corgo (Lugo), con destino al riego de cincuenta hectáreas de las fincas «Cortina de la Moreira» y «O Carreiro» y fundándose su derecho en la prescripción por uso continuo durante veinte años.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 19 de agosto de 1937.
(II Año Triunfal).—El Presidente, Manuel Santos.

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 2 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florinos.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
--------------	-------

Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 132 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. José Bailón Ariza, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguiente a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.
=El Secretario Judicial, Antonio Nogueroles y Martínez.

Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Silvia González, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Quintín Fernández, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Concepción Chacón, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que

tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Julio Cayarga, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Domingo del Campo, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Servando Blanco, vecino de Somado, co-

mo consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Constantino Arrojo, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado José Martínez Castañón, vecino de esta población, calle de Asturias 12.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este juzgado bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Vicente Luences Castañón, domiciliado en esta población, calle de Aría, número 60.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Antonio Bujanda Cartell, hijo de Modesto y de Leandra, vecino e San Lázaro, Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Juan Benito Antón, domiciliado únicamente en esta ciudad, cantina del Norte.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales

les y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Vicente Luences Castañón, domiciliado últimamente en esta población calle de Uria 60.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia designado para la instrucción del expediente a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a la denunciada Alicia Pérez Rodríguez, vecina que fué de esta población, ignorándose domicilio.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Torrel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 84, sobre incautación de bienes, contra Mariano Ber Eudón, vecino de Villafraanca del Campo.

Cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Torrel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrel 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 63, sobre incautación de bienes, contra Francisco Soriano Soler, vecino de Celta.

Cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Torrel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrel 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 85, sobre incautación de bienes, contra Mariano López Royo, vecino de Villafraanca del Campo.

Cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Torrel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrel 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 69, sobre incautación de bienes, contra Macario Sánchez Rubio, vecino de Celta.

Cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Torrel, sito en Amantes, 14, personalmente o

por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 68, sobre incautación de bienes, con José Jiménez Gómez, Bienvenido Gracia Gracia, Justa Hernández Sánchez, Cristóbal Soler Sánchez, Adelaida Blasco López, Miguel Blasco Hernández, Victoria Leonarte, Manuel Aspas González, vecinos de Cella.

Cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de oruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 39, sobre incautación de bienes, contra Manuela Ortiz Navarro, Víctor Lanzuela Jiménez, Joaquín Salvador Julián, Pilar Casinó Brusel, Julia Julián Sánchez, Lucía Julián Sánchez, Evaristo Cano, Bárbara Sánchez Lanzuela, vecinos de Cella.

Cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de oruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 48, sobre incautación de bienes, contra Rosa Pérez Montalán, Encarnación Engueta Valero, María Cruz Montalán Hernández, Manuela Blasco Hernández, Francisco Hernández Montalán, Teresa Cueva Blasco, María González Gómez, vecinos de Cella.

Cuyo actual paradero se ignora,

se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de oruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El secretario accidental.

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Teruel.

Certifico: Que en el pleito de divorcio número 1 de este año, procedente del Juzgado de Calamocha, promovido por don Manuel Sola Calvo, Alférez de Infantaría, residente en Larache, contra su esposa doña María Teresa Ascoz Cabañero, rebelde en estos autos y en ignorado paradero ha dictado esta Sala, en 16 del actual, sentencia que, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a decretar el divorcio entre los cónyuges don Manuel Sola Calvo y doña María Teresa Ascoz Cabañero, por estimar la causa 5.ª del artículo 3.º de la Ley de Divorcio propuesta por el demandante contra la demandada, a la que declaramos cónyuge culpable; y debemos absolver y absolvemos a dicha demandada doña María Teresa Ascoz Cabañero, de las otras dos causas 8.ª y 12.ª que contra la misma fueron también alegadas de la demanda por el referido demandante don Manuel Sola Calvo, sin hacer expresa condena de costas en este pleito; y tan pronto sea firme esta sentencia cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de dicha Ley» «Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía de la demandada, se notificará a esta a medio de los periódicos oficiales, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Viteiz, Enrique Albalade, Hersilio Ruiz. Rubricados»

«Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente accidental don José Viteiz Ocampo, Ponente en estos autos, celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de hoy. Teruel 16 de julio de 1937.—Certifico: Cristóbal Buñuel. Rubricados»

Y para que conste y sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visada por el señor Presidente, expido la presente que firmo en Teruel a 21 de julio de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—Vº Bº El Presidente.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.

Lalín

Don Benjamín González Fidalgo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Llama y emplaza a María Villar, sin segundo, natural de Botos, vecina de Botos, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», comparezca en este juzgado a constituirse en prisión en sumario que se le instruye por delito de hurto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

A la vez ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín 20 de julio de 1937.—Benjamín González.—El Secretario accidental.

Señas del procesado:

De 39 años de edad, soltera, sin Instrucción, de estatura regular ojos y pelo castaño, nariz regular y que viste corrientemente.

Burgos

Don José Nieto Méndez, notario con demarcación en Burgos para complementar el acta de notoriedad que a instancia del Excmo. Sr. Marqués de Guadalupe autorizó el 30 de Julio último: en atención a los números cuarto y séptimo del artículo 209 del Reglamento de 8 de Agosto de 1935 y a requerimiento del mismo señor, hago público y en especial para el de cuantas personas pudieran ser interesadas:

Que con relación a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chamberí de Madrid, el 10 de Junio de 1929, por la que, a instancia del Excmo. Sr. Don José Aurelio Larios y Larios, Marqués de Larios, se declaró en estado de prodigalidad a don José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadalupe, con la consiguiente sujeción a tutela

y demás restricciones; por la presente se hace público, que habiendo ocurrido el fallecimiento del dicho señor Marqués de Larios, no existiendo persona alguna de las mencionadas en el artículo 222 del Código civil, interesada en el sostenimiento de la expresada declaración judicial, esta quedó sin efecto, conforme hizo constar el requirente en la expresada acta de notoriedad.

Y para que conste, a instancia del mencionado señor Marqués de Guadiaro expido la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado Español», en Burgos, a 16 de Agosto de 1937 (2.º Año Triunfal).—José Nieto Méndez.

San Sebastián

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez Especial número 3 de Incautación de Bienes de la Provincial de Guipúzcoa.

Hago saber: Que por este Juzgado Especial se siguen expedientes de responsabilidad civil número 2 contra Felipe Zabalo Ballarín, vecino de San Sebastián y número 3 contra Pablo Zabalo Ballarín, vecino de id.

Y por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado y Provincia» se cita llama y emplaza a las expresadas personas para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado Especial sito en el edificio de la Audiencia Provincial de esta ciudad para que aleguen y prueben en su defensa lo que es lícito y pertinente y con los apercibimientos de ley.

Dado en San Sebastián a 9 de Agosto de 1937.—El Juez Especial, Agustín B. Puente.—El Secretario Judicial.

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Especial número 1 para instruir los expedientes de Incautación de bienes de la provincia de Guipúzcoa.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a todas las personas que se incluyen en la relación que se acompaña al final; las que actualmente se

encuentran en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en los Boletines del Estado y la Provincia de esta ciudad, personalmente o por escrito para que aleguen o prueben en su defensa cuanto estimen oportuno por tenerlo así acordado en los expedientes de Incautación de Bienes de los números que a continuación se indican y que se instruyen en este Juzgado especial para declarar administrativamente las responsabilidades civiles que procedan exigir a las personas referidas de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 13 de Septiembre de 1936, 10 de Enero de 1937 y Ordenes de esta última fecha y de 19 de Marzo de 1937, y apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Relación de personas a quien se cita, llama, y emplaza por el presente.

Don Marcelo Arnaez Rodríguez, vecino de Beasain, expediente número 47.

Don Zacarías Luengo Jiménez, vecino de id. número 48.

Don Alejandro Lartigue Lartigue, vecino de Zumaya, id. número 53.

Don Juan Lizasoro Azcue, vecino de id., número 54.

Don Victoriano Carrera Cuarejeta, vecino de id. número 55.

Don Julián Blanco Blanco, vecino de Beasain, id. número 58.

Don Benigno Alberdi Alberdi, vecino de Placencia, id. número 60.

Carlos Castillejos Quintana, vecino de Irún, id. número 61.

Don Luis Carraux Ruiz, vecino de Fuenterrabía, id. número 69.

Don Juan Tellería Larresa, vecino de id. id. número 70.

Don Cecilio Gurruchaga Crespi, vecino de San Sebastián, id. número 72.

Don Víctor Amesti Oteiza, vecino de Rentería, id. número 73.

Don Pedro Echaniz Lascurain, vecino de Placencia, id. número 75.

Don Rufino Echenique Arámbaru, vecino de Rentería, id. número 77.

Don Aurelio Lopetegui Ber-

goechea, vecino de Irún, id. número 78.

Don Higinio Iglesias Sáenz, vecino de San Sebastián, id. número 81.

Don José Eizmendi Garro, vecino de Orío, id. número 83.

Don Fermín Ortega Hernández, vecino de San Sebastián, id. número 86.

Doña Juana Urbieta Echarre, vecina de Irún, id. número 87.

Don Guillermo Torrijos Goñarzu, vecino de San Sebastián, id. número 89.

San Sebastián a 18 de Agosto de 1937.—El Juez Especial, José Luis Ponce de León.—El Secretario José Costa.

Verín

Castro Puente Ovidio Francisco, de 49 años de edad de estado casado con doña Rocío Bajaadrón, hijas de Alejandro y Francisca, natural de Sasamón, partido de Castrojeriz (Burgos), Abogado en ejercicio en esta villa de Verín, donde tuvo su última residencia, procesado en el sumario que con el número 23 de 1935 se le siguió por falsedad en documento privado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Verín, al objeto de notificarle auto de prisión dictado con audiencia en la Audiencia provincial de Orense y constituirse en tal prisión a disposición de aquella superioridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Verín a 26 de septiembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Gervasio Méndez.—El Secretario interino.

Don Gervasio Méndez Fernández, Juez de primera instancia e Instrucción de Verín y su partido, y Delegado para la reconstrucción del Registro civil de Castro del Vallico.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del R. D. de 12 de enero de 1876, se concede un plazo de sesenta días a todos los obligados conforme a la Ley del Registro, para inscribir los actos civiles que deban constar en el Registro civil de Castro del Valle, que empezará a contarse cinco días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Verín a 4 de noviembre de 1936.—Gervasio Méndez.

Vergara

Don Antonio Martín Ballester, juez de instrucción del partido de Vergara (Guipúzcoa).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al funcionario de Correos Pedro Manzanaedo Martínez, Oficial 1.º del Cuerpo y Administrador Subalterno que fué de la Estafeta de esta villa de Vergara y contra el que se sigue usario por malversación de fondos del Estado y abandono del cargo, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de su procesamiento y llevar a efecto su prisión en dicho sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Vergara 22 de enero de 1937.—Antonio Martín.

Teruel

González y Castañera Antonio, Ingeniero Jefe que fué del Distrito Forestal de esta capital, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Teruel, sito en Amantes 14 para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, como así mismo para constituirse en prisión decretada en sumario que se le sigue número 37 de 1936 sobre malversación, apercibiéndole que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 8 de febrero de 1937.—El juez de Instrucción, Lorenzo Lafuente.—El Secretario accidental, José Sigüenza.

Tetuán

Don Pío Abad Navarro, juez de Paz, de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que con el n.º 1444 del año anterior se tramita expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de 300.000 pesetas impuesta por la Superioridad al vecino de Tánger don Manuel Peña y su señora doña María de la Esperanza Orellana Noguera, en cuyo expediente tengo acordado requerir a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes, créditos y propiedades en general pertenecientes a los multados lo participen a este

Juzgado para obrar en consecuencia o en su defecto lo pongan en conocimiento de la Autoridad más próxima a su domicilio a sus efectos.

Dado en Tetuán a 15 de marzo de 1937.—Pío Abad.—El Secretario, Eduardo Corcoles.

Don Pío Abad Navarro, juez de Paz, de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 145 del año anterior se tramita expediente para la exacción por vía de apremio de la multa de 200.000 pesetas impuesta por la Superioridad a don Joaquín Sanz Astón y su señora, vecino de Madrid, digo Tanager, cuyas demás circunstancias se desconocen en cuyos autos tengo acordado requerir a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de toda clase de bienes pertenecientes a los multados lo participen a la mayor brevedad a este Juzgado de Paz o a la autoridad más próxima a su domicilio para obrar en consecuencia.

Dado en Tetuán a 15 de marzo de 1937.—Pío Abad.—El Secretario, Eduardo Corcoles.

Pontevedra

Otero Mirelis don Julio, Fernández Tafall Ossorio don Bibiano, Rodríguez Castiello don Alfonso, Iglesias Ambrosio don Emiliano, Villaverde don Elpidio y Echevarría don José, ausentes, en ignorado paradero, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado Especial, sito en la Audiencia Provincial de Pontevedra, a prestar declaración en el sumario número 33 de 1937, por coacción electoral con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El juez, José M.ª Suárez.—El Secretario, Hipólito Codesido.

Alhama

Don Jerónimo Castillo Prados, accidental juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los siguientes procesados:

Juan Abad Avila, de 24 años, soltero, campo, hijo de Juan y

Virtudes, natural y vecino de Alhama, natural García Aguir, de 20 años, soltero, campo, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Alhama, natural Lozano Revellas, de 18 años, campo, cuyas actas con circunstancias se ignoran, natural y vecino de Alhama, y José Guerrero Lajon, de 17 años, campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, natural y vecino de Alhama, domiciliados ultimamente en Alhama, y cuyos apellidos parientes se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado, en Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia, y Radio Granada, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, los primeros a fin de constituirse en prisión y los dos últimos, para notificarse auto procesamiento respectivo, declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario número 44, 1936 que se sigue sobre Homicidio Frustado, tenencia de armas y comunicaciones, contra los mismos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles si fuesen habidos a disposición de este Juzgado y en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Alhama de Granada a 19 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción, accidental, Jerónimo Castillo Prados.—El Secretario, Juan Sánchez.

Aracena

Amaya Sánchez, Francisco, hijo de Luis y de Isabel, natural de Villamanrique, de estado soltero, profesión tratante, de 35 años, domiciliado últimamente en Córdoba; Montoya Corles, Joaquín, hijo de Joaquín y Dojotes, natural de Castillo de Locubín, de estado soltero, profesión tratante, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Sevilla; Cabrera González Francisco, hijo de Juan y de Encarnación, natural

de Coria del Rfo., de estado soltero, profesión tratante, de 60 años, domiciliado últimamente en Córdoba; González Mediavilla, Rafael, hijo de José y de Consuelo, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión tratante, de 28 años, domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible y Caballero Paz, Sebastián, hijo de Manuel y de María, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Peñarroya, y cuyos actuales paraderos se ignoran todos ellos procesados por el delito de hurto en causa seguida en este Juzgado con el número 96 de 1936, comparecerán en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva a responder de los cargos que contra los mismos resultan y ser reducidos a prisión, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho; pues así está acordado en auto de dicha Su Señoría fecha diez y siete del actual.

Dado en Aracena a 21 de Julio de 1937. II Año Triunfal.—V.º B.º El Juez de Instrucción José Antonio Seijas.—El Secretario Gaspar Santuste.

Villadiego

Por la presente requiero a don Jesús Vega Gutiérrez, mayor de edad, casado, de profesión relojero y vecino de esta villa, en la actualidad de ignorado paradero, quien hasta el día 20 de Julio último ejerció el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para que en término de quince días, a contar desde el siguiente al que este edicto sea publicado en los BB. OO. del Estado y de la Provincia, por sí o por persona que le represente, justifique el libramiento número 68 de orden de este año, fechado en 22 de Junio último, por pesetas nueve mil novecientas ochenta y nueve y sesenta y ocho céntimos (9.989,68) que percibió para depositar en la Caja General de Depósito a disposición de la Dirección General de 1.ª Enseñanza como anticipo de la mitad de la construcción

de un Grupo escolar en esta villa, o, en caso contrario, proceda al reintegro de dicha cantidad en el mismo plazo; advirtiéndole que de no hacerlo precisamente en el término concedido, sin más requerimiento, se pasará al Juzgado la correspondiente denuncia por recepción ilegal de fondos públicos con provecho propio, sin perjuicio de las demás responsabilidades de orden administrativo que puedan deducirse del expediente que se tramita en este Ayuntamiento por inversión irregular de la respectiva cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos que se persiguen.

Villadiego, a 1 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Villamayor

Don Sebastián Mangas García, Juez municipal suplente en funciones por incompatibilidad del propietario, del Distrito de Villamayor.

Hago saber: que por este mi primero y único edicto, se cita llama y emplaza a Primitivo Alonso Vicente, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en este pueblo de Villamayor, para que a la hora de las diez del día siete de abril próximo venidero de 1937, se presente en este Juzgado a contestar la demanda de conciliación, que en el mismo han presentado don Pedro Macías García y don Gabriel Alonso Vicente, mayores de edad, propietarios y vecinos de este pueblo, sobre llevar a efecto entre los corralcipes, la división del Cuarto denominado del Camino del Gejo de Diego Gómez número 2 y sus anexos Cuarto número 2 de la Dehesa de Aldeaseca y Prado Sanjuaniego, según lo tengo acordado en providencia de este día, apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villamayor (Salamanca) a 6 de Marzo de 1937.—El Juez Municipal suplente, Sebastián Mangas García.

Tuy

Don Aurelio de Llano Parrado, Juez de instrucción de Tuy,

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Barrios Paz, de 23 años, viudo, guatemalteco, natural de Guatemala, vecino de Pontevedra y a Ángel del Hernández, sin segundo, de 19 años, costero, natural de Lerro (Orense) sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión contra el denunciado en causa sobre robo, con el número 88 del corriente año, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, deteniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 27 de noviembre de 1936.—Aurelio de Llano.—El Secretario.

Talavera de la Reina

Díaz Muñoz, Donoteo, de 41 años, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio actual se ignora y procesado en la causa número 81 de 1936.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina 1 de marzo de 1937.—El Juez de instrucción, Tomás Pérez Vázquez.

Iglesias Brañero, Venancio, conocido por Manuel, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 121 de 1936.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días

con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina 2 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Ramos Arrogante, Domingo, vecino de Cebolla y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 88 de 1936.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina 4 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Anastasio Ruiz Marugán, Brígido Jiménez Montoya, Felipe Marugán Rodríguez, y Máximo Torres Cuesta, de 27, 23, 30 y 20 años respectivamente, vecinos que fueron de Montearagón y cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa de 1935.

Comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarles acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Talavera de la Reina 8 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Justo Sajet Jiménez, de 24 años de edad, vecino que fué de Cervera de los Montes, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 137 de 1936.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina 8 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Rodríguez González, Gabriel, de 19 años de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 130 de 1933.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina 10 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Millán Calatrava, Wenceslao, y Gregorio, de 30 y 33 años, respectivamente, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa número 1 de 1936.

Comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarles acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Talavera de la Reina 10 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Aranda Rodríguez, Santiago, de 32 años, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 96 de 1936.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina 10 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Vicario Casado, Nicasio, y Muñoz Gallego, Timoteo Francisco de 36 y 24 años, procesados en causa número 86 de 1936.

Comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Talavera de la Reina 12 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Rodríguez Arevalillo, Teodoro, de 43 años, casado, jornalero, vecino que fué de Cebolla y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 181 de 1936.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina 13 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.